CONTRATO No. 577 de 2026

Señor:
FIDIAS GIOVANNI DEL VALLE TORRES MARTÍNEZ
C.C. No. 80.091.507 de Bogotá
Representante Legal
STATE SOLUTIONS S.A.S
NIT 900.464.395-1
Dirección: Cl 1 E # 8 14 Tenjo (Cundinamarca)
Teléfono: 3028367584
Email: statesolutionsgroup@gmail.com
Bogotá D.C.

Asunto: ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-019-2026-CNSC

RAFAEL RICARDO ACOSTA RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.019.019.357, en calidad de Secretario General de la Comisión Nacional del Servicio Civil, nombrado mediante Resolución No. 14329 del 30 de diciembre de 2025, posesionado según Acta No. 001 del 02 de enero de 2026, debidamente facultado para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto mediante el Acuerdo No. 75 de 2023 "*Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento*", Resolución No. 16190 del 10 de noviembre de 2023 "*Por la cual se delegan algunas funciones en el Secretario General de la Comisión Nacional del Servicio Civil*" y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC adoptado mediante Resolución No. 1700 de 2023 modificada por la Resolución No. 3431 de 2026, quien actúa en nombre de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, entidad autónoma del orden nacional, creada por el artículo 130 de la Constitución Política y conformada por la Ley 909 de 2004, identificada con el NIT 900.003.409-7, informa a través del presente documento y de conformidad con el informe final de verificación y evaluación realizado, la aceptación de la oferta presentada por la sociedad **STATE SOLUTIONS S.A.S,** identificada con NIT 900.464.395-1, representada legalmente por **FIDIAS GIOVANNI DEL VALLE TORRES MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.091.507, dentro del proceso de selección de mínima cuantía **MC-019-2026-CNSC-** cuyo objeto es: SUMINISTRAR ELEMENTOS DE OFICINA, PAPELERÍA E INSUMOS DE IMPRESIÓN REQUERIDOS PARA GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, de acuerdo con el informe final de evaluación remitido por el equipo evaluador designado mediante memorando No. 2026RI003580 del 05 de octubre del 2026

En consecuencia, deberá ejecutar el objeto señalado y cumplir con las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en los estudios previos y en la invitación pública, los cuales forman parte integral de la presente aceptación. La oferta presentada, junto con la comunicación de aceptación constituyen el contrato.

El valor total estimado del contrato es hasta por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE ($34.900.410),** los cuales se ejecutarán a monto agotable de conformidad con los valores unitarios ofertados; este valor incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los costos directos e indirectos, para la correcta ejecución del objeto contractual.

El presente proceso se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 136426 de 21 de septiembre de 2026.

El valor del contrato será ejecutado de acuerdo con la propuesta económica del anexo 9 de la oferta presentada, la cual hace parte integral del presente documento.

FORMA DE PAGO.

La CNSC pagará al contratista el valor del contrato en pagos parciales de acuerdo con los elementos entregados y de acuerdo con los valores unitarios presentados en la oferta económica, previa presentación de la factura o documento equivalente de conformidad con las normas vigentes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la factura o documento equivalente, de acuerdo a los servicios realizados contra factura o documento equivalente, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, según les sea aplicable, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2012, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 o aquellas que la modifiquen o adicionen.

Nota 1. Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la factura o documento equivalente en la Dirección de Apoyo Corporativo, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y que acredite encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, según les sea aplicable, o las normas que lo modifiquen o adicionen de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013 o aquellas que la modifiquen o adicionen, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 2. El pago estará sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y a la acreditación de todos los soportes de pago avalados por el supervisor del contrato.

Nota 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 617 y subsiguientes del Estatuto Tributario y los artículos 773 y 774 del Código de Comercio (modificados por los artículos 2 y 3 de la Ley 1231 de 2008 y 86 de la Ley 1676 de 2013), la o las facturas que no haya(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañen con los documentos requeridos para el pago, el término para éste solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas a desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ella, derecho al pago de intereses a compensación de ninguna naturaleza.

Nota 4. El pago estará sujeto al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.

PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

GARANTÍAS:

Una vez perfeccionado el contrato, el oferente seleccionado deberá constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta a favor de la Comisión Nacional del Servicio Civil - NIT. 9000034097, garantía única en las condiciones previstas en el Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.3.1.2., que podrá consistir en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía, que ampare:

efr certificado en conciliación 1000-2
CO - 017 / 2023 / ICONTEC

1. **Cumplimiento del contrato:** Por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

2. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados:** Por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

3. **Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales:** Con un valor asegurado equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.

NOTA 1: El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante.

NOTA 2: El contratista antes de presentar su propuesta deberá conocer el valor del costo de las garantías que cubrirán cada uno de los amparos solicitados, toda vez que dicho valor se encuentra incluido en el valor del presupuesto oficial.

NOTA 3: Suficiencia y vigencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato deberá mantenerse vigente, como mínimo, hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, si la liquidación no se efectúa dentro del término inicialmente previsto, el contratista estará obligado a ampliar la vigencia de la garantía y de los amparos correspondientes, hasta tanto se adelante y perfeccione la respectiva liquidación contractual. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC.

LIQUIDACIÓN

El presente contrato será liquidado dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

La supervisión del contrato estará a cargo de quien designe la Secretaría General, previa concertación con el jefe de Área o Dependencia.

Para constancia se suscribe en Bogotá, D.C.

RAFAEL RICARDO ACOSTA RODRÍGUEZ
Secretario General

Revisó: *Sandra Milena Romero Garzón - Abogada Contratista - Secretaría General.*
Aprobó: *Alejandro Sánchez Murcia – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.*
Revisó*: Manuela Franco Calderón – Abogada - Grupo de Gestión Contractual.*
Proyectó*: Hamilton Diaz Garcia – Abogado Contratista - Grupo Gestión Contractual.*